



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA
(PUCMM)
Reglamento Elecciones del CED
Comisión Electoral
Comité de Estudiantes de Derecho (CED)
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)**

El presente Reglamento está amparado en los Estatutos vigentes del CED – PUCMM-RSTA, específicamente en su artículo número 35, debidamente aprobados en Asamblea General Extraordinaria el 22 de mayo de 2010.

PRIMER ACÁPITE

Comisión Electoral Estudiantil De La Carrera de Derecho (PUCMM)

Artículo 1. Definición Comisión Electoral.

La Comisión Electoral Estudiantil (CEE) de la carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino, (PUCMM-RSTA) es el órgano encargado de llevar de manera coherente la sistematización y dirección de las elecciones estudiantiles de la carrera de Derecho.

Artículo 2. Estructuración de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral estará conformada por cuatro (4) representantes de los(as) estudiantes de la carrera de Derecho, quienes pudieran ser integrantes de la directiva actual del Comité de Estudiantes de Derecho o miembros de la Comunidad Jurídica de esta Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino, que no se presentarán como candidatos(as) en el proceso electoral. Además, estará complementada por un Jurado de al menos tres (3) docentes de la institución académica. La Comisión Electoral sólo permanecerá mientras se lleve a cabo el proceso electoral, una vez contabilizados los votos y luego de que se reconozca de manera institucional a los nuevos integrantes de la directiva del Comité de Estudiantes de Derecho, la Comisión Electoral perderá vigencia, quedando la posibilidad de nombrar a otros(as) integrantes, para los próximos comicios.

La Comisión estará conformada por:

- Un(a) Coordinador(a) General.
- Dos Sub-coordinadores(a).
- Un(a) Secretario(a).

Artículo 3. Selección de los docentes para la integración de la Comisión Electoral.

La representación docente debe realizarse con los siguientes criterios:

- A) Estar vigente en la matrícula de docentes de la universidad.
- B) Demostrar alto nivel de compromiso y responsabilidad con el evento.
- C) Haber mostrado coherencia con la comunidad estudiantil.

Artículo 4. Fecha de elección de los representantes docentes.

Los profesores(as) tendrán un plazo de dos (2) días para aceptar el compromiso de ser parte de la Comisión Electoral, en caso de que su respuesta sea afirmativa, deberán dar aquiescencia por cualquier medio a la Comisión Electoral.

Artículo 5. De la Difusión de la Comisión Electoral.

Luego de conformada la Comisión Electoral se deberá dar a conocer a través de los principales medios informativos del Comité de Estudiantes de Derecho.

Artículo 6. Funciones de la Comisión Electoral.

- a) Organizar y dirigir el proceso electoral estudiantil.
- b) Realizar, distribuir y hacer cumplir las disposiciones normativas que contendrán las pautas disciplinarias para los candidatos(as) del proceso electoral estudiantil.
- c) Llevar el control y vigilancia para la legitimidad del proceso electoral estudiantil.
- d) Velar por la correcta aplicación del Reglamento Electoral.
- e) Realizar la convocatoria de las elecciones.
- f) Proporcionar los medios necesarios para garantizar que las planchas puedan realizar su publicidad en el tiempo establecido, sustentados en las disposiciones que confieran este Reglamento.
- g) Conformar la Policía Electoral.
- h) Declarar de manera oficial a la plancha electa.
- i) Fijar el número de delegados.
- j) Fijar el número de observadores.
- k) Ordenar y diseñar las boletas electorales.
- l) Nombrar a los asesores internos y externos para que sean colaboradores en el proceso.
- m) Elegir a los(as) suplentes de la Comisión Electoral una semana antes de los comicios.
- n) Elegir e informar del lugar donde serán celebradas las elecciones.
- o) Ser el órgano oficial que se encargue de distribuir o difundir todo tipo de información relacionada con el proceso electoral.
- p) Establecer las sanciones a aquellas acciones que intenten violentar las normas de este Reglamento y del proceso electoral durante los días previos y el mismo día de las elecciones.
- q) Organizar los debates previos al proceso electoral.
- r) Elegir al moderador(a) del debate.
- s) Establecer las pautas del debate.

Artículo 8. Funciones de los(as) representantes de la CEE.

Coordinador (a):

- a) Dirigir, coordinar y presidir la Comisión Electoral.
- b) Programar y convocar las reuniones de la Comisión
- c) Dar apertura, pedir rendición de cuentas y pautar las horas de trabajo de la CEE.
- d) Ser el (la) principal propulsor (a) del orden, la disciplina y la puntualidad.
- e) Acatar cualquier disposición que por consenso decidan la mayoría de los integrantes de la Comisión Electoral.
- f) Este listado de funciones no es limitativa, sino que incluye otras inherentes a su cargo.

Sub- Coordinadores(a):

- a) Colaborar de manera conjunta con el (la) coordinador(a) de la Comisión Electoral.
- b) Rendir un informe detallado de las responsabilidades asignadas a cada integrante de la Comisión.
- c) Gestionar los recursos que se utilizarán durante y el día del Proceso Electoral.
- d) Acatar cualquier disposición establecida por consenso en la Comisión Electoral.
- e) Este listado de funciones no es limitativa, sino que incluye otras inherentes a su cargo.

Secretarios(a):

- a) Llevar un control minucioso de las actas que deban ser emitidas de acuerdo a las reuniones de la Comisión.
- b) Elaborar y velar por el fiel cumplimiento de la agenda de las reuniones materializadas por la Comisión Electoral. Esto deberá ser elaborado conjuntamente con el coordinador(a).
- c) Acatar cualquier disposición designada por consenso en la Comisión Electoral.
- d) Será el encargado(a) de llevar de manera organizada los gastos realizados para la celebración de los comicios electorales.
- e) Deberá elaborar el presupuesto que se estime será necesario para realizar las elecciones. Este presupuesto deberá ser evaluado por la Comisión Electoral.
- f) Acatar cualquier disposición establecida por consenso en la Comisión Electoral.
- g) Este listado de funciones no es limitativa, sino que incluye otras inherentes a su cargo.

Artículo 9. De la Toma de Decisiones del la Comisión Electoral Estudiantil.

Las decisiones de la Comisión Electoral Estudiantil serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes en la votación. La Comisión Electoral sesionará con la presencia de tres (03) de sus miembros, sea de forma virtual o presencial. En caso de producirse empate en la toma de decisiones, le corresponderá al Coordinador de la Comisión Electoral Estudiantil emitir el voto decisorio.

Artículo 10. De Los Observadores, Policía Electoral y Delegados(as).

De los Observadores (as):

Los observadores(as) serán tanto los representantes estudiantiles de los diferentes Comités de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, como los representantes estudiantiles de otras instituciones académicas. Tendrán la responsabilidad de vigilar el proceso electoral y estarán presentes el día en que se celebren las elecciones. Estos representantes de los intereses estudiantiles estarán debidamente identificados con una acreditación otorgada por la Comisión Electoral de la carrera de Derecho de la PUCMM.

Los observadores(as) estudiantiles deberán ser individuos que hayan manifestado un profundo interés por las transformaciones estudiantiles a través de los Comités de Estudiantes de las distintas instituciones universitarias. Estos serán invitados de manera formal por la Comisión Electoral de la PUCMM.

De los Delegados(as):

El cuerpo de delegados(as) de las elecciones del Comité de Estudiantes de Derecho estará conformado por máximo dos (2) representantes de cada plancha postulante quienes se turnarán realizar su función. Estos tendrán la responsabilidad de velar y hacer cumplir conjuntamente con la Comisión Electoral Estudiantil la correcta aplicación de las normas y la transparencia en el proceso en sus respectivas planchas. Los delegados(as) estarán debidamente identificados y serán representantes de sus respectivas planchas postulantes.

Los delegados(as) ser parte del proceso deberán:

- 1- Ser propuestos por la plancha a representar, con motivación y debidamente firmada por al menos dos (2) de los líderes principales de la plancha: el candidato a Presidente (a) y/o a Vicepresidente (a) y/o a Secretario (a) General.
- 2- Ser estudiante de la carrera de Derecho.
- 3- Tener disponibilidad de tiempo para, de manera presencial y conjuntamente con la Comisión Electoral, ser representantes de la objetividad, el orden y la transparencia de las elecciones.

De la Policía Electoral:

Será la encargada de velar por el orden y la transparencia del proceso electoral en los alrededores de la institución. Para ser parte de la Policía Electoral es necesario ser estudiante de la carrera de Derecho y manifestar absoluta neutralidad durante la celebración de las elecciones.

Funciones:

- Supervisar que el día de las elecciones las diferentes planchas o estudiantes designados por estas no estén distribuyendo material publicitario, motivando y asediando a los votantes.
- Informar a la Comisión Electoral de cualquier irregularidad o violación a las normas establecidas por este Reglamento.

Artículo 11. De los fondos utilizados por la Comisión Electoral Estudiantil.

El Comité de Estudiantes de Derecho de la PUCMM será el encargado a través de su Secretario(a) de Finanzas, de suministrar los fondos necesarios para la correcta materialización de los comicios estudiantiles. La Comisión Electoral Estudiantil tendrá la responsabilidad a través de su Secretario(a) de suministrar el presupuesto (provenientes de las Finanzas del CED – PUCMM- RSTA) para la realización de las elecciones. Luego de la culminación del proceso electoral deberá realizar una relación de los gastos con sus respectivos comprobantes y, rendirá un informe sobre los mismos al Comité de Estudiantes de Derecho en gestión.

Artículo 12. La Coherencia e Imparcialidad.

La Comisión Electoral es el órgano rector de uno de los eventos más trascendentales de la Comunidad Estudiantil de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino (PUCMM-RSTA), es por ello que debe estar de manera indeleble abrazada de aquellos valores que le permitan allanar un camino de transparencia, integridad y respeto. Queda prohibido que los(as) integrantes de esta Comisión, así como los suplentes, observadores, delegados, docentes y policía electoral realicen manifestaciones que tiendan a favorecer o cuestionar las diversas planchas estudiantiles formalmente inscritas en el proceso electoral. Si se demuestra que los(as) miembros antes mencionados cometen estas faltas serán expulsados de la organización de los comicios electorales y dicha acción será publicada a través de los diferentes medios informativos del CED.

SEGUNDO ACÁPITE

Las Elecciones del Comité de Estudiantes de Derecho, su funcionamiento y metodología.

Disposiciones Generales

Artículo 13. Objetivos.

Los Comicios Electorales son una herramienta trascendental para fomentar la democracia, siendo el modelo participativo el idóneo para garantizar la seguridad y la paz social en diferentes escenarios sociales. En la comunidad estudiantil los procesos electorales contribuyen a impulsar los objetivos y proyectos que promuevan el desarrollo y la organización efectiva de los(as) estudiantes en una institución académica.

Artículo 14. Colaboración Externa.

De conformidad con los lineamientos y normas en los que se cimienta la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) queda prohibido que las planchas estudiantiles reciban apoyo de fuentes partidarias o instituciones externas a la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.

Artículo 15. Desarrollo del Proceso Electoral.

La Comisión Electoral será la encargada de dar inicio a la contienda electoral universitaria, la misma iniciará con la convocatoria a conformación de planchas a través de los distintos medios oficiales. La Comisión Electoral tendrá la responsabilidad de informar de manera institucional, los requisitos, plazos y las disposiciones respecto a la conducta y tipo de publicidad dispuesta por esta comisión conjuntamente con la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino (PUCMM-RSTA), además informará sobre las actividades relacionadas con los comicios estudiantiles.

Artículo 16. Requisitos formales para la participación de las planchas en los Comicios Estudiantiles.

A cada plancha se le facilitará un formulario que contendrá las informaciones requeridas para inscribirse y participar en el proceso estudiantil, así como otros documentos que serán dispensados o requeridos por la Comisión Electoral mediante resolución.

Artículo 17. La forma de votación.

- a) Las votaciones estarán destinadas a cumplir con la confidencialidad, el respeto e individualidad que merece el votante.
- b) Se destinarán espacios cerrados de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santo Tomás de Aquino (PUCMM-RSTA) para realizar el proceso de votación. Los mismos estarán debidamente identificados.
- c) Los votantes deberán presentar su carnet universitario actualizado o su cédula de identidad y electoral para hacer efectivo su voto.
- d) El horario comprendido para las votaciones será desde las 4:00 p.m. hasta las 9:00 p.m. del día indicado por la comisión para materializar los comicios estudiantiles de la carrera de Derecho.

- e) Terminado el conteo de los votos la Comisión Electoral levantará un acta con los resultados de los comicios.
- f) La Comisión Electoral Estudiantil conjuntamente con la Policía Electoral levantarán un acta en caso de existir cualquier irregularidad el día de las votaciones.

Artículo 18. Conteo de los votos.

La plancha ganadora será aquella que alcance la mayoría de los votos. Las planchas tienen derecho a solicitar el recuento de los votos. La proclamación de la plancha ganadora no será recurrible, y solo se admite objeción de votos declarados no válidos. Estas objeciones se realizarán oportunamente ante la Comisión Electoral y el Jurado docente.

Artículo 19. La publicidad en el proceso electoral estudiantil.

Respecto a las disposiciones de este Reglamento, será propaganda todo material gráfico, visual y/o actividades que tiendan a promover y motivar a los electores para que favorezcan a una plancha debidamente registrada por ante la Comisión Electoral. Se permitirá como propaganda física la publicación de dos afiches de máximo 8 ½ x 17 con los colores de la plancha registrados por ante la Comisión Electoral. Los afiches serán colocados por la Comisión Electoral. El material físico que no sea afiche, tendrá como tamaño máximo 8 ½ x 11. La Comisión Electoral organizará un debate electoral para que se promuevan de forma democrática las distintas planchas. Igualmente, podrá realizar cualquier otra actividad que considere pertinente.

La Comisión Electoral conjuntamente con la Escuela de Derecho tiene plena facultad para retirar y sancionar toda aquella publicidad física y/o electrónica que tienda a atentar contra los principios enunciados por este Reglamento y/o contra el respeto a los(as) diferentes aspirantes a cargos estudiantiles en el Comité de Estudiantes de Derecho.

Artículo 20. De los plazos para presentar la publicidad ante la Comisión.

Cada plancha presentará por escrito a la Comisión Electoral el tipo de publicidad que utilizará en las elecciones. Esto deberá realizarse el día de inscripción de candidaturas. En adición a esto, deberán remitir una solicitud de admisión de publicidad dirigida a la Comisión Electoral, a través de cualquier medio. La Comisión manifestará las objeciones y aprobaciones pertinentes.

Artículo 21. Declaratoria de los resultados.

La Comisión Electoral a través de una comunicación oficial dirigida a los(as) estudiantes de la carrera de Derecho comunicará los resultados oficiales y en consecuencia dará a conocer a la plancha ganadora por todos los medios.

Artículo 22. Traspaso de Funciones.

La Comisión Electoral será la encargada de organizar el evento de traspaso de funciones que hará el Comité de Estudiantes de Derecho saliente a los(as) nuevos representantes estudiantiles elegidos de forma democrática y transparente.

Artículo 23. Régimen de Sanciones.

La Comisión Electoral conjuntamente con el Jurado docente aplicará las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las reglas del proceso contenidas en el presente Reglamento, así como las disposiciones emitidas por la Comisión Electoral, o aquellas conductas, acciones y/u omisiones que atenten contra el Reglamento de la PUCMM, los Estatutos del CED, las Leyes, el orden público y las buenas costumbres. Las sanciones a aplicar son: (i) **Retiro del material** de propaganda y publicidad; (ii) **Anulación** de votos; (iii) **Exclusión de candidatos** de su respectiva plancha y del proceso electoral; (iv) **Exclusión de la plancha** de la contienda electoral; (v) Sometimiento al **Consejo Disciplinario del CED** para expulsión provisional o definitiva de la organización estudiantil; (vi) Sometimiento a la **Junta Disciplinaria de la PUCMM**.

Comisión Electoral Estudiantil Órgano oficial de las elecciones Estudiantiles de la Carrera de Derecho PUCMM RSTA.

Elaborado para las elecciones 2009-2010 por la Comisión Electoral: Felicia Tavárez Suárez, Gilberto Núñez, Marian Pujals, Maráa José Maldonado, Ana Yanill Jiménez y Claudia Saviñón.

Reformado para las elecciones 2010-2011 por la Comisión Electoral: Ernesto Guzmán Alberto, Kenia Sánchez y Danery Nolasco.

Reformado para las elecciones 2011-2012 por la Comisión Electoral: Jorge Miguel Mateo, Kenia Sánchez Sánchez, Marcel Rodríguez y Carolina Díaz Garelli.